



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CCITT

COMITÉ CONSULTIVO
INTERNACIONAL
TELEGRÁFICO Y TELEFÓNICO

D.310 R

(11/1988)

SERIE D: PRINCIPIOS GENERALES DE
TARIFICACIÓN – TASACIÓN Y CONTABILIDAD
EN LOS SERVICIOS INTERNACIONALES DE
TELECOMUNICACIÓN

RECOMENDACIONES APLICABLES EN EUROPA Y EN
LA CUENCA MEDITERRÁNEA

**DETERMINACIÓN DE LAS TARIFAS DE
ARRIENDO DE CIRCUITOS INTERNACIONALES
RADIOFÓNICOS Y DE TELEVISIÓN Y DE LOS
CIRCUITOS DE CONTROL ASOCIADOS PARA
USO PRIVADO EN LAS RELACIONES ENTRE
PAÍSES DE EUROPA Y DE LA CUENCA
MEDITERRÁNEA**

Reedición de la Recomendación D.310 R del CCITT
publicada en el Libro Azul, Fascículo II.1 (1988)

NOTAS

- 1 La Recomendación D.310 R del CCITT se publicó en el fascículo II.1 del Libro Azul. Este fichero es un extracto del Libro Azul. Aunque la presentación y disposición del texto son ligeramente diferentes de la versión del Libro Azul, el contenido del fichero es idéntico a la citada versión y los derechos de autor siguen siendo los mismos (véase a continuación).
- 2 Por razones de concisión, el término «Administración» se utiliza en la presente Recomendación para designar a una administración de telecomunicaciones y a una empresa de explotación reconocida.

© UIT 1988, 2010

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse por ningún procedimiento sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

Recomendación D.310 R

DETERMINACIÓN DE LAS TARIFAS DE ARRIENDO DE CIRCUITOS INTERNACIONALES RADIOFÓNICOS Y DE TELEVISIÓN Y DE LOS CIRCUITOS DE CONTROL ASOCIADOS PARA USO PRIVADO EN LAS RELACIONES ENTRE PAÍSES DE EUROPA Y DE LA CUENCA MEDITERRÁNEA¹⁾

Preámbulo

En la presente Recomendación, cuyas disposiciones deben aplicarse en forma coordinada con las de las Recomendaciones D.1, D.2 y D.4, se fijan las tarifas aplicables al arriendo de circuitos internacionales radiofónicos y de televisión y de circuitos de control asociados para uso privado, en las relaciones entre países de Europa y de la Cuenca Mediterránea.

De conformidad con el artículo 30 del *Convenio Internacional de Telecomunicaciones* (Nairobi, 1982), las normas de tarificación mencionadas en la presente Recomendación se expresan en la unidad monetaria del Fondo Monetario Internacional (FMI), es decir, el derecho especial de giro (DEG), y en francos oro (F.oro).

1 Tarifas de arriendo de circuitos radiofónicos y de circuitos de control asociados

1.1 En principio, el arriendo de un circuito radiofónico tendrá una duración mínima de un mes.

No obstante, por acuerdo entre las Administraciones interesadas, podrá admitirse el arriendo de circuitos radiofónicos por periodos inferiores a un mes.

1.2 Para calcular la duración del arriendo se aplicarán las disposiciones de los § 2.4, 2.5 y 2.6 de la Recomendación D.1.

1.3 Para determinar la tarifa de arriendo de los circuitos radiofónicos y de los circuitos de control asociados se toma como referencia la tarifa mensual de arriendo de un circuito telefónico todo uso²⁾, prevista en la Recomendación D.2 (con aplicación del coeficiente de multiplicación 1,00).

1.4 Para el arriendo de los diferentes tipos de circuitos radiofónicos se recomienda aplicar las tarifas mensuales indicadas a continuación:

- a) circuito de banda estrecha (circuito de tipo telefónico de 3 kHz aproximadamente) terminado a dos hilos en las instalaciones del usuario:
 - 0,75 veces la tarifa mensual de arriendo del circuito telefónico *todo uso*;
- b) circuito de banda estrecha (circuito de tipo telefónico de unos 3 kHz) terminado a cuatro hilos en las instalaciones del usuario, cualquiera que sea la forma en que se utiliza:
 - 1,00 vez la tarifa mensual de arriendo del circuito telefónico *todo uso*;
- c) circuito radiofónico de 10 kHz (aproximadamente):
 - 1,3 veces la tarifa mensual de arriendo del circuito telefónico *todo uso*;
- d) circuito radiofónico de 15 kHz (aproximadamente):
 - 1,6 veces el importe de la tarifa mensual de arriendo de un circuito telefónico *todo uso*;
- e) par estereofónico:
 - 3,2 veces el importe de la tarifa mensual de arriendo de un circuito telefónico *todo uso*.

¹⁾ Por países de la Cuenca Mediterránea se entienden los países del litoral mediterráneo distintos de los europeos.

²⁾ El circuito telefónico *todo uso* se define en la Recomendación D.2.

2 Tarifas de arriendo de circuitos de televisión

2.1 Arriendo anual

2.1.1 En principio, el arriendo de circuitos de televisión tendrá una duración mínima de un año.

2.1.2 Para el arriendo de circuitos de televisión, se recomienda aplicar las tarifas anuales indicadas a continuación:

- 40 836 DEG o 125 000 F.oro por equipo terminal en cada extremo³);
- 65 338 DEG o 200 000 F.oro por 100 kilómetros de línea.

2.2 Arriendo mensual

2.2.1 Por acuerdo entre las Administraciones interesadas, puede admitirse el arriendo mensual de circuitos de televisión.

2.2.2 Para calcular la duración del arriendo, se considera que un mes corresponde a un mes de calendario. Por otra parte, no se cuenta el día en que el circuito se pone a disposición del usuario y está en condiciones de ser utilizado. Se cuenta como un día entero el día en que el circuito se suprime. Por consiguiente, un periodo de arriendo que abarque un mes o más se calcula como sigue:

- a) se cuenta el número de días a partir del día siguiente a aquel en que el circuito se pone a disposición, hasta fin de mes;
- b) después se cuenta, si ha lugar, por mes entero de calendario;
- c) se cuenta el número de días de servicio del último mes, comprendido el día en que se suprime el circuito.

2.2.3 La tarifa de arriendo mensual es igual a 1/10 de la tarifa anual de arriendo; sin embargo, el importe total pagado por el cliente durante un año no puede ser superior al de la tarifa anual.

2.2.4 En lo que respecta a la tasación:

- los meses enteros son objeto de la tarifa mensual;
- las fracciones de mes son objeto de una tasa diaria igual a 1/30 de la tarifa mensual (para determinar la duración tasable, véanse los ejemplos del § 2.4.2 de la Recomendación D.1).

2.3 Arriendo por periodos de corta duración

2.3.1 Por acuerdo entre las Administraciones interesadas, se puede aceptar el arriendo de circuitos de televisión por periodos inferiores a un mes.

2.3.2 Para calcular la duración del arriendo temporal, se considera que un día corresponde a un periodo de 24 horas consecutivas.

Se calcula en múltiplos de 24 horas el periodo que va desde la hora a la que se pone a disposición el circuito hasta la hora a la que se suprime; si el número de días así obtenido es fraccionario, se redondea al número entero inmediatamente superior (para determinar la duración tasable, véanse los ejemplos que figuran en el § 2.5.1 de la Recomendación D.1).

2.3.3 En este caso (arriendo temporal), las tarifas se calculan de conformidad con las disposiciones del § 2.5.2 de la Recomendación D.1.

3 Condiciones generales de arriendo

3.1 Los arriendos descritos anteriormente se hacen, por lo general, a base de la puesta a disposición permanente del circuito arrendado durante 24 horas por día (a reserva de lo dispuesto en los § 1.4 y 1.6 de la Recomendación D.1).

3.2 El arriendo es renovable por reconducción tácita hasta que una de las dos partes lo rescinda. El aviso previo de rescisión debe darse normalmente con siete días de antelación a la fecha de entrada en vigor de la rescisión. Sin embargo, las Administraciones tienen libertad para imponer un periodo diferente para un aviso previo de rescisión.

³) En un país de tránsito con interconexión de dos circuitos, convendría aplicar una tarifa por la utilización de dos equipos terminales (es decir, 81 672 DEG o 250 000 F.oro).

SERIES DE RECOMENDACIONES DEL UIT-T

Serie A	Organización del trabajo del UIT-T
Serie B	Medios de expresión: definiciones, símbolos, clasificación
Serie C	Estadísticas generales de telecomunicaciones
Serie D	Principios generales de tarificación
Serie E	Explotación general de la red, servicio telefónico, explotación del servicio y factores humanos
Serie F	Servicios de telecomunicación no telefónicos
Serie G	Sistemas y medios de transmisión, sistemas y redes digitales
Serie H	Sistemas audiovisuales y multimedios
Serie I	Red digital de servicios integrados
Serie J	Transmisiones de señales radiofónicas, de televisión y de otras señales multimedios
Serie K	Protección contra las interferencias
Serie L	Construcción, instalación y protección de los cables y otros elementos de planta exterior
Serie M	RGT y mantenimiento de redes: sistemas de transmisión, circuitos telefónicos, telegrafía, facsímil y circuitos arrendados internacionales
Serie N	Mantenimiento: circuitos internacionales para transmisiones radiofónicas y de televisión
Serie O	Especificaciones de los aparatos de medida
Serie P	Calidad de transmisión telefónica, instalaciones telefónicas y redes locales
Serie Q	Conmutación y señalización
Serie R	Transmisión telegráfica
Serie S	Equipos terminales para servicios de telegrafía
Serie T	Terminales para servicios de telemática
Serie U	Conmutación telegráfica
Serie V	Comunicación de datos por la red telefónica
Serie X	Redes de datos y comunicación entre sistemas abiertos
Serie Y	Infraestructura mundial de la información y aspectos del protocolo Internet
Serie Z	Lenguajes y aspectos generales de soporte lógico para sistemas de telecomunicación